

## Precios públicos

# Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid

**Versión:** Última actualización publicada el 31/12/2021

**Identificador:** ANM 2010\57

**Tipo de Disposición:** Precios públicos

**Fecha de Disposición:** 28/10/2010

### Notas:

Redacción vigente para el año 2024.. Las redacciones del precio público para años anteriores pueden consultarse en los libros de ordenanzas fiscales y precios públicos municipales, cuyo enlace se incorpora en "Otros sitios de interés".

### Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/\(1\)/con/20211231/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/(1)/con/20211231/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/\(1\)/con/20211231/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2010/11/05/(1)/con/20211231/spa/pdf)

### Afectada por:

- Modificado apartado 3 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid. BOAM núm. 8695 de 30 de julio de 2020, pág. 5-6.
- Modificado apartado 3 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 20 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid. BOAM núm. 8304 de 26 de diciembre de 2018, págs. 5-6.
- Modificados apartado 1, 3 y 4 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 20 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid. BOAM núm. 7075 de 27 de diciembre de 2013, pág.100.
- Modificados apartado 1 y 3, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 20 de julio de 2011, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid. BOAM núm. 6483 de 28 de julio de 2011, pág. 3.

## Redaccion vigente para 2024

### **Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid**

#### *1. Objeto.*

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en las Factorías Industriales de la ciudad de Madrid.

Además del derecho a utilizar la nave de uso industrial por el tiempo establecido, de acuerdo con las reglas internas de organización y funcionamiento de la factoría; así como de las de adjudicación de las naves correspondientes, se prestarán los siguientes servicios: asistencia técnica y asesoramiento a las empresas y, respecto de las zonas comunes, recepción, vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y gastos de luz, de agua y de climatización.

#### *2. Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que pueda comenzar a utilizarse la Factoría Industrial que corresponda por el beneficiario.

#### *3. Obligados al pago y tarifa.*

Aquellas empresas que, siendo adjudicatarias de las naves integrantes de la Factoría Industrial, se beneficien de los servicios que en dicho ámbito se prestan por el Ayuntamiento de Madrid estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Quienes opten a la autorización deberán ser pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de diez años.

El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 2,71 euros.

Con carácter excepcional, en los precios correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020 se aplicará de oficio por la Administración Municipal, a favor de todos los sujetos obligados al pago, una reducción del 100 por 100.

#### *4. Gestión del cobro.*

Una vez iniciada la prestación del servicio, por el Ayuntamiento de Madrid se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad del pago será mensual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar a la Administración Municipal, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

#### 5. IVA.

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*